



División de Participación y Relacionamento Comunitario
Ministerio de Energía
Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Nelson Mariano Antillanca
Rut del Asesor:	9.299.602-6
Profesión u oficio:	Técnico Agrícola - Facilitador Socio cultural
Correo electrónico:	Nelsonantillanca7@gmail.com
Celular:	983483524
Banco:	Banco Estado
Tipo de Cuenta:	Cuenta Rut
N° de Cuenta:	9.299.602-6

II. Información de las reuniones realizadas:

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
30 de Julio 2024	Sala Multiuso	16	10	26
05 de Agosto 2024	Mercadito de la mujer Mapuche de Toltén	11	8	19
09 de Agosto 2024	Sala Ex departamento de Obra	4	4	8
12 de Agosto 2024	Sala Ex departamento de Obra	5	4	5



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
Debe existir una consulta indígena previa, libre e informada.	En la promulgación de la Ley 21.499 que regula los biocombustibles sólidos del Ministerio de Energía, debe existir una consulta indígena previa, libre e informada tal como define El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual es un tratado internacional que establece las normas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales que fue adoptado en 1989 y entró en vigor en 1991.
Deben existir estudios en terreno del impacto ambiental, social y cultural con respecto a las legislaciones propuestas por el estado.	Realizar los estudios correspondientes en conjunto con las comunidades e informar, dejando registro del informe levantado de manera digitalizada en las Comunidades.
Cada legislación en relación al desarrollo cultural indígena debe existir un seguimiento antes, durante y después para ver el impacto social generado por las acciones del proceso.	Se deben realizar conversaciones con todos los territorios indígenas con respecto a las consecuencias que impactan de manera negativa el ITXOFILLMOGEN (Biodiversidad)
Actualmente el estado ha fallado en mantener informado en materia indígena a los pueblos originarios.	Que el estado en todas las reparticiones públicas tenga facilitadores culturales con conocimiento de la cosmovisión mapuche y conocimiento técnico
El estado debe revisar características, formas o aspectos de aplicación de normativas en países desarrollados en materia indígena.	Realizarlo en las instancias correspondientes, como en mesas de trabajo, con los dirigentes indígenas y autoridades tradicionales.
El estado al no realizar consulta que afecte directamente al indígena debe indemnizar.	Aquella indemnización se debe realizar en temas de: cultura, educación, infraestructura, sociales, en tecnología, entre otros.
El estado, al hacer consulta en materia de normativa de ley, este debe educar conforme a lo establecido en el convenio 169 y ley 19253.	Es obligación del estado capacitar en materia legislativa indígena a los mapuches
El estado carece en la transparencia de informar, como afecta al medio ambiente los productos químicos en el desarrollo de la economía.	Se debe hacer llegar un informe técnico a las comunidades de manera preventiva para evitar los contagios o daños que pueden causar estos productos químicos por desconocimiento de los habitantes del territorio.



III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 05-08-2024

MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta indígena. Etapa de Deliberación Interna
 Fecha: 05-08-2024
 Horario: 10 horas A.M hasta 15 horas P.M.
 Lugar: mercadito de la mujer respecto de Zallen
 Región: O'Higgins

N.º	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
1	Raquel Jacarillo Montañi	F	marie Paíneo	Presidenta	—	956529017
2	Ernesto Lonieles	M	Manuel Caribúma	Consejero	—	962681890
3	Viviana Lepin	F	Antonio Caspeman	Presidenta	—	972184039
4	Aure Melloby Larman	F	Manuel Antonio Jacarillo	Seculario	—	941249200
5	Aur Motilde Parlen	F	Eugenio Cienfuegos	Presidenta	—	991097687
6	Sergio Valentin Carrillan Silva	M	Manuel Caribúma	Presidente	—	991042121
7	María Soledad Penchulef Hirsch	F	Manuel Penchulef	Presidenta	—	942032232
8	Julien Gladis Felipe Huichamal	M	Juan Lemul	Socio	—	-
9	Veronica Colpin	F	Francisca Adelaida Kempf	Presidenta	—	964647217
10	Mónica Horbach Benul Jacarillo	F	Juan Lemul	Presidenta	—	994572969

Responsable: Nelson Antillanca Barchone

MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna
 Fecha: 05-08-24
 Horario: 10 horas A.M hasta 15 hrs P.M.
 Lugar: mercadito de la mujer respecto de Zallen
 Región: O'Higgins

N.º	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
11	Aur Marie Mansilla Soa	F	Juan de los Rios Parichemillo	Presidenta	—	959781881
12	Maysa Morales Millaqueo	F	Manuel Antonio Jacarillo	Presidenta	—	961783151
13	Mario Paimequin Antillanca	M	Eugenio Ceral	Presidente	—	985619273
14	Hermano Millahuilch	M	Hilario Millahuilch	Presidente	—	972461342
15	Marcela Jimen	F	Manuel Chirruen	Presidente	—	974389602
16	Leandro Ariel Montano Soto	M	Conaogy	Participante	—	-
17	Daniela Obregon	M	Juan Huilcan	Presidente	—	973515218
18	Sofía del Carmen Huichan Hecham	F	Juan de Dios Conson	Socio	—	93542264
19	Nelson Antillanca	M	Antillanca	asesor	—	987483524
20						

Responsable: Nelson Antillanca Barchone



REGISTRO FOTOGRAFICO REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 05-08-2024



LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 09-08-2024



MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna
 Fecha: 09-08-2024
 Horario: 14 horas P.M.
 Lugar: Solo de reunión ex departamento de obras municipal de Zaltén
 Región: Oruro

N.º	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
1	Herman millakuel Chibucillan	M	Hilario millakuel	Presidente	hermanmillakuel@gmail.com	972461342
2	Daniela Placacura Carrizosa	M	Juan Huilca	Presidente	-	973515218
3	Viviana Lepin	F	Antonio Layman	Presidente	-	972184039
4	Veronica Celfin	F	Francisco nicolafida.celfin	Presidente	mvcelfin@gmail.com	964647217
5	Mercedes millakuel	F	Fco Tracay	Reserva	mercedsmillakuel@gmail.com	981766830
6	Doniso Bergon	F	Fco Tracay	Colaborador	donisa20Bergon@gmail.com	964553365
7	Ernesto Carrizosa	M	Ayulo Rewe	Lonko	-	962681890
8	Nelson Quintana	M	A Quintana	Socio	-	987483524
9						
10						

Responsable: Nelson Quintana Carrizosa



REGISTRO FOTOGRAFICO REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 09-08-2024



LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 12-08-2024



MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna
 Fecha: 12-08-2024
 Horario: 9 hrs A.M.
 Lugar: Espacio municipal ex departamento de Osorno Tolén
 Región: Osorno

N.º	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
1	Veronica Celfin	F	Fca. Nielof. Uda de Celfin	Presidente	mvcaffin@gmail.com	964647212
2	Ernesto Coniullan	M.	Aylla Rewe	Lonko	—	962 68 1890
3	Herman Killokual	M.	Hilario Killokual	Presidente	Herman Killokual @gmail.com	972 46 1392
4	Davilo Alvaracura	M.	Juan Huilca	Presidente	Davilo Alvaracura @gmail.com	973515218
5	Nelson Antillanca	M.	Paidos Antillanca	Socio	nelsonantillanca@gmail.com	983483524
6						
7						
8						
9						
10						

Responsable: Nelson Antillanca co Bascione



REGISTRO FOTOGRAFICO REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 12-08-2024



IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.

SÍNTESIS DE TOMAS DE ACUERDOS:

Luego de haber realizado las siguientes reuniones:

- PRIMERA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 05-08-2024.
- SEGUNDA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 09-08-2024.
- TERCERA REUNIÓN ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA 12-08-2024.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

PUNTO NÚMERO 1 - KIÑE TXOKIÑ :

Se da oportunidad a todos los presentes para que cada uno se presente con sus nombres, cargos o comunidad que representa.

PUNTO NÚMERO 2 - EPU TXOKIÑ:

Se pide la autorización para grabar la reunión, tomar fotografía y finalmente hacer una lista de asistencia.

PUNTO NÚMERO 3 - KÛLA TXOKIÑ:

Se da una explicación el objetivo de la reunión es para hacer el informe de etapa de Deliberación Interna sobre la Consulta Indígena Reglamento Ley N°21499 que regula los Biocombustibles Sólidos.

PUNTO NÚMERO 4 - MELI TXOKIÑ:



INTERVENCIÓN LONKO DEL AYLLA REWE ERNESTO ALFREDO CANIULLAN SILVA:

De acuerdo al Protocolo mapuche se le da la oportunidad de la palabra al **LONKO DEL AYLLA REWE ERNESTO ALFREDO CANIULLAN SILVA**, el que hace una intervención en Mapuzugun, el cual es traducido por el asesor y que dice lo siguiente:

Nosotros como mapuche tenemos otra mirada, otro tipo de pensamiento, con otro tipo de lengua, vemos nuestra forma de vivir en nuestra Tierra diferente, nuestro MAPU, al decir esto, estamos todos los seres vivos, como, plantas, animales, agua, aire y nosotros como ser mapuches, somos parte de todo esto llamado **ITXOFILL MOGEN (BIODIVERSIDAD)**. Así como nosotros defendemos nuestra tierra y a la vez defendemos todo el **KOM WALLONTU MAPU (TODO EL PLANETA)**. El hombre occidental tiene otro tipo de conocimiento o sabiduría, otro pensamiento, otra forma de ver la tierra y a la vez no se respetan unos a otros sus acuerdos, lo escriben en papel y ahí hablan. Nosotros como mapuche nos afirmamos, nos apoyamos en nuestra tierra, porque ella nos habla, cómo tenemos que vivir y nuestro hablar viene de la tierra, y no hablamos por casualidad o solo por hablar, si fuera así, estaríamos cometiendo un error. El que nos dejó a nosotros nos quitaría el conocimiento y cuando entramos al conocimiento occidental del Winka, al conocerlos a ellos, dicen que su conocimiento es más importante, más valioso y están en competencia con sus conocimientos entre ellos mismos; pero nosotros como mapuche no es así. Antiguamente eran muy valoradas nuestras autoridades ancestrales por su sabiduría, consejo y conocimiento, como las machis, como los **LONKO**. También había personas que veían el futuro; pero cómo llegó el invasor con el otro conocimiento, con la otra forma de ver la vida, fueron terminando el conocimiento mapuche. También de alguna manera muchos de nosotros estamos en esa idea del Winka, por eso nosotros estamos un poco mal. Ahora nos tienen como trabajadores de ellos para hacer parte de su Ley que están realizando. Nosotros valoramos todo lo que existe, todos los seres que viven, ellos tienen el mismo valor de existir como nosotros. Entonces cómo nosotros vamos ser trabajadores de los winkas, cómo vamos hacer parte de ellos, entonces toda esta conversación llegó a las Naciones Unidas, allá donde hacen leyes o acuerdos para todo el mundo, ahí hicieron una Ley para ayudar, escuchar y respetar a los pueblos originarios; ahí salió el convenio 169 de las Naciones Unidas (ONU). También esto está en el conocimiento en la OEA que abarca lo que le llamamos en mapuzugun **TAWANTIZUYU** que en castellano es América. También ellos conversaron nuestra forma de vivir, de valorar nuestra tierra, así como también los otros pueblos originarios de otro color de piel, ahí nace el derecho de los pueblos indígenas.

Este gobierno no ha tomado esta Ley o convenio internacional, lo están pasando por alto el Convenio 169 y ahí están cometiendo una falta. Transgredieron la Ley que ellos mismos firmaron. Esto es lo que nosotros estamos invocando, la Transgresión del Convenio 169 y la declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU y de la OEA.

Entonces si ellos transgredieron la Ley, nosotros tenemos que decir NO, no es así, debemos decir respetémonos. Ustedes firmaron ese convenio porque lo estudiaron y pusieron gente con muchos conocimientos de Leyes para crear el Convenio 169, y al firmar esto inmediatamente debe haber respeto lo que nosotros conocemos como el **YAMUWÜN (RESPECTO)**, es decir, han faltado el respeto a su propia firma. Nosotros como mapuches tenemos la conexión con la naturaleza y en este convenio habla del respeto.



De igual manera, el Lonko menciona que a la vez el estado de Chile Ratificó firmando en 1825 que es, el tratado de Taphue, este tratado es válido y vigente en la ONU, y en este tratado dice que ningún chileno debe venir a ordenar al pueblo Mapuche del BIO- BIO al Sur, a la vez ningún mapuche puede ir a ordenar a los Chilenos del BIO- BIO al Norte, porque ambos, según el tratado de Taphue son vecinos y hermanos a la vez en este tratado dice que el estado Chileno debe dar educación gratuita al Mapuche. Podemos decir que Chile ha violado los Tratados; No está la honestidad de los políticos chilenos.

PUNTO NÚMERO 6 - KAYU TXOKIÑ.

Todos los presentes unánimes dicen rechazar la Ley 21499 que regula los Biocombustibles Sólidos, por tanto, dicen NO participar en la consulta del reglamento de la Ley.

PUNTO NÚMERO 7 - REGLE TXOKIÑ.

Acuerdan citar los artículos y párrafos de la Ley para los Indígenas 19253 y el convenio 169 sobre pueblos indígenas de Tribales de países independientes y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

PUNTO NÚMERO 8 - PURRA TXOKIÑ.

La Ley 19253 para los Indígenas, en su artículo 1 párrafo 4, dice, es deber de la Sociedad en General y del Estado en particular a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los Indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las Medidas adecuada para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

El convenio 169 sobre pueblos Indígenas dice, los pueblos Indígenas Tribales deben gozar plenamente de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, el Convenio 169 artículo 15 dice el derecho a la tierra los derechos de los Pueblos interesados a los recursos Naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dicho recurso.

En el convenio 169 en artículo 6 dice el derecho a la consulta. Los gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas cada vez que se pre-vean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El artículo 7 del convenio 169 los Indígenas tienen derecho a decidir sus propias prioridades en que lo atañe.

ANÁLISIS SEGÚN LA TOMA DE ACUERDO:

Luego de haber analizado y considerando las diversas opiniones en la etapa de Deliberación Interna, se menciona lo siguiente:

No estamos de acuerdo con la promulgación de la Ley 21.499 que regula los Biocombustibles sólidos del Ministerio de Energía, porque atenta a la forma de vida y prácticas culturales del Mapuches, en el cual transgredió leyes y convenios tanto nacionales e internacionales, que menciona lo siguiente:



La Ley Indígena, también conocida como Ley 19.253, es una normativa chilena que establece las bases para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas en Chile. Fue promulgada en 1993 y tiene como objetivo:

1. Reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas.
2. Promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas.
3. Establecer mecanismos para la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten.

La Ley Indígena aborda temas como:

1. Reconocimiento de la identidad y la cultura indígena.
2. Derechos sobre las tierras y territorios ancestrales.
3. Educación y salud.
4. Participación y consulta en la toma de decisiones.
5. Protección de los recursos naturales y culturales.

La consulta indígena es un proceso establecido por la Ley Indígena chilena que busca garantizar la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten. Este proceso busca:

1. Informar a las comunidades indígenas sobre proyectos o medidas que les afecten.
2. Recoger sus opiniones, preocupaciones y sugerencias.
3. Llegar a acuerdos mutuos y beneficiosos.

La consulta indígena es un tema importante para garantizar los derechos y la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que les afectan. Algunos aspectos clave sobre la consulta indígena en Chile:

- 1. Derecho a la consulta:** La Ley Indígena establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre proyectos o medidas que les afecten.
- 2. Proceso de consulta:** El proceso de consulta debe ser transparente, inclusivo y respetuoso de las costumbres y tradiciones indígenas.
- 3. Información y participación:** Las comunidades indígenas deben recibir información clara y oportuna sobre los proyectos o medidas, y deben tener la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones.
- 4. Acuerdos mutuos:** El objetivo es llegar a acuerdos mutuos y beneficiosos entre las partes involucradas.
- 5. Supervisión y seguimiento:** La consulta indígena debe ser supervisada y seguida para asegurar su cumplimiento y efectividad.



De igual forma El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un tratado internacional que establece las normas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Fue adoptado en 1989 y entró en vigor en 1991.

El Convenio 169 tiene como objetivo principal proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales a:

1. La igualdad de oportunidades y trato
2. La tierra y el territorio
3. La cultura y la identidad
4. La participación en la toma de decisiones
5. La consulta previa, libre e informada

El Convenio 169 es importante porque:

1. Reconoce la diversidad cultural y la identidad de los pueblos indígenas y tribales.
2. Establece la obligación de los gobiernos de consultar con los pueblos indígenas y tribales antes de tomar decisiones que les afecten.
3. Protege los derechos a la tierra, el territorio y los recursos naturales.
4. Promueve la igualdad de oportunidades y el trato justo.

Algunos ejemplos de implementación del Convenio 169 son:

- 1. Chile:** El Convenio 169 fue ratificado en 2009 y se ha implementado en proyectos como la consulta previa para la construcción de represas hidroeléctricas.
- 2. Perú:** El Convenio 169 fue ratificado en 1994 y se ha implementado en la consulta previa para la explotación de recursos naturales.
- 3. Colombia:** El Convenio 169 fue ratificado en 1991 y se ha implementado en la protección de la tierra y el territorio de los pueblos indígenas.

De igual manera, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) la cual es un instrumento internacional que establece los derechos mínimos que deben ser respetados y protegidos por los gobiernos para garantizar el bienestar y la supervivencia de los pueblos indígenas.

La UNDRIP fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 y consta de 46 artículos que abordan temas como:

1. Derechos a la igualdad y no discriminación
2. Derechos a la tierra, territorio y recursos



3. Derechos a la cultura, lengua y educación
4. Derechos a la participación y consulta
5. Derechos a la autonomía y autogobierno

La UNDRIP es un instrumento importante para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y ha sido apoyada por muchos países y organizaciones internacionales.

Por otro lado, contamos con El Decreto 66 tiene como objetivo garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten, especialmente en proyectos de inversión y actividades que puedan impactar sus derechos, territorios y recursos.

El Decreto Supremo N° 66, del 11 de mayo de 2018, es una normativa chilena que regula la consulta previa a los pueblos indígenas, establecida en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile en 2009.

Algunos aspectos clave del Decreto 66 son:

1. Establece la obligación de realizar una consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas antes de iniciar proyectos o actividades que les afecten.
2. Define los procedimientos y criterios para la consulta previa.
3. Establece la creación de un registro de pueblos indígenas que deben ser consultados.
4. Señala las sanciones por incumplimiento de la normativa.

Después de haber analizado todos estos instrumentos legales sobre pueblos indígenas, hemos detectado que el proceso de Consulta Indígena no se llevó a cabo en el trabajo de la Ley 21.499 que regula los biocombustibles sólidos del Ministerio de Energía y por ende no se aplicaron estos instrumentos que regula el proceso de consulta indígena, además no calza ningún articulado en la Ley sobre el uso consuetudinario de la leña, como mapuche, no hubo participación Indígena en la creación de la Ley. Por tanto, como mapuche rechazamos la Ley y no estamos de acuerdo de participar de la propuesta del reglamento.

Como mapuche estamos en la conservación del **ITXOFILLMOGEN (BIODIVERSIDAD)**. El mapuche usa la Leña como medio de subsistencia, haciendo distintas prácticas culturales. El winka dice el derecho a la propiedad y habla del estado de derecho y bajo esta situación quieren adueñarse de nuestro territorio. En la cultura nuestra el derecho es colectivo, porque el mapuche dice **INCHIN ÑI MAPU, HABLA DE NUESTRA TIERRA**, esto es colectivo. Nosotros los Mapuches somos pueblos diferentes, en lengua y cultura, tenemos otro tipo de derecho, derecho Colectivo.

El estado de Chile ha firmado y ratificado distintos instrumentos legales, firmó el convenio 169 de la Organización de las Naciones Unidas y otras las que se mencionan anteriormente, todas ellas han sido transgredidas por el mismo Estado.

La Ley 21.499 de biocombustible es para proteger el derecho del chileno y sus negocios y no al derecho colectivo del mapuche.



Esta Ley y su reglamento es para proteger a las forestales de plantación de Pino y Eucaliptos. El Estado de Chile podríamos decir que le ha sacado toda la vestimenta a la madre Tierra, es como nosotros nos sacaran la manta (Maküñ) que es nuestra protección. También podemos decir que el Estado Chileno le ha sacado la sangre a la Tierra para comercializarlo. Por tanto, tenemos que decir NO Señor Estado, No estamos de acuerdo con aprobar su Ley porque han transgredido el tratado y han sobreexplotado a la Tierra.

Esta Ley y su reglamento trasciende más allá de la situación política, nos afecta como mapuche, porque ya ni se toma agua, aire limpio y todo lo que el hombre occidental ha hecho a la tierra como consecuencia el cambio climático. Porque no hay cuidado del medioambiente que afecta al **ITXOFILLMOGEN**, antiguamente existía el respeto a la naturaleza donde había un bosque nativo, **MAWIZA**, se pide permiso, porque el mapuche no es dueño, es parte del **ITXOFILLMOGEN**.

El sistema occidental nos ha venido a parcelar, a individualizarnos siendo nosotros la forma de vivir colectivamente. La Ley afecta el deterioro a la práctica de la vivencia del Mapuche.

Para hacer una Ley que se vea involucrado a los Pueblos indígenas como el mapuche se debe hacer una consulta libre e informada. Como mapuche no tenemos problemas en el uso de la leña, por tanto, no necesitamos Ley; pero si tenemos problemas con la contaminación de las grandes industrias, con el petróleo, con las forestales, con la empresa hidroeléctrica construyendo represas en territorio mapuche.

Al final de la primera reunión se nombran 4 delegados y dos suplentes que tendrán que participar en la convocatoria regional por la SEREMI de energía.

Los delegados y suplentes acuerdan con el asesor reunirse en las próximas reuniones y acuerdan en conjunto revisar con detalle los antecedentes realizado en el informe.